



Factura: 001-004-000020301



20201308005P01064

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308005P01064						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2020, (12:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311664989	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704452192	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



ESCRITURA PÚBLICA No. 20201308005P01064

Factura No.: 001-004-000020301

## NOTARIA QUINTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSERVAS FLORES E INTRIAGO CONSERVASFLOYNT S.A.

OTORGADA POR: FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy quince de Julio del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIA QUINTA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía CONSERVAS FLORES E INTRIAGO CONSERVASFLOYNT S.A., el/la señor(a) FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	
INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MANTA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSERVAS FLORES E INTRIAGO CONSERVASFLOYNT S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES,



APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°)-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

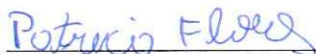
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA	640	640	640.00	640.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

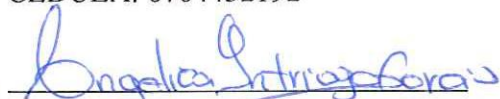


funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER  
CEDULA: 0704452192



INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA  
CEDULA: 1311664989

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

Identificación: 0401108006





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 070445219-2





INSTRUCCIÓN BÁSICA  
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FLORES ALAY LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GONZALEZ BARREZUETA PATRICIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2020-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-01-27



V4444VZ242



001660000

*Patricio Flores*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elect. Sect. 2019 y Desig. de Autoridades del CPC  
070445219-2 037-0235

FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER  
EL ORO MACHALA  
JAMBELI JAMBELI  
1 Multa 75,00 Costo Ren: 0 Tot USD: 75,00  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 600  
6570975 19/02/2020 174740




Comisión Nacional Electoral  
Deleg. Prov. El Oro  
REGISTRACIÓN

*[Signature]*


FRANCA AUTORIZADA

*Patricio Flores*  
*0704452192*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 JUL 2020

*[Signature]*  
Dr. Diego Chamorro Peñinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0704452192

**Nombres del ciudadano:** FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE ENERO DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** FLORES ALAY LUIS ALBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GONZALEZ BARREZUETA PATRICIA  
GUADALUPE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE ENERO DE 2020

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2020

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



*Patricio Flores*

N° de certificado: 207-324-56795



207-324-56795

*Vicente Taiano G.*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131166498-9

INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 06 SEPTIEMBRE 1983  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 NRO. CIV. 005-0290 02289 F  
 MANABI/MANTA  
 MANABI DE RESIDENCION 1983



Angelica Intriago Garcia

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444314442  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE LEONIDAS INTRIAGO SANCHEZ  
 ADELAIDA TRINIDAD GARCIA S  
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 13/05/2010  
 13/05/2022 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2651826



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,  
 EXENCION O PAGO DE MULTA


Dec. Secc 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS  
 131166498-9 012-0312  
 INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA  
 MANTENCHA QUITO  
 CARCELEN CARCELEN  
 Multa 114.40 CostRep 0 Tot.USD. 114.40  
 6288641 PROVINCIAL DE MANABI - 0003



Angelica Intriago Garcia  
 # 1311664989

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a 15 JUL 2020

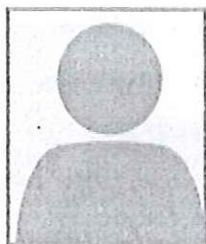
Dr. Diego Clamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311664989

**Nombres del ciudadano:** INTRIAGO GARCIA BLANCA ANGELICA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** JOSE LEONIDAS INTRIAGO SANCHEZ

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ADELAIDA TRINIDAD GARCIA S

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 13 DE MAYO DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2020

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 201-324-56760



201-324-56760

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/06/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7882610

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0704452192 FLORES GONZALEZ PATRICIO JAVIER

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APRÓBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSERVAS FLORES E INTRIAGO CONSERVASFLOYNT S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.32	VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2020 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

15/07/2020 12.50 PM

